

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 20 de agosto de 1998.

22-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4369

Martes 28 de julio de 1998

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	2
2. INFORMES DEL RECTOR	2
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4366	2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
6. AGENDA. Modificación.....	3
7. DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Del artículo 19 incisos 45.1 y 45.2 de la Ley No. 7097	3
8. REGLAMENTO. De Régimen Académico. Propuesta de modificación al art. 47 inciso d). <i>En consulta</i>	4
9. REGLAMENTO. De Régimen Académico y Servicio Docente. Propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a). Se devuelve dictamen.....	5

Sesión 4370

Miércoles 29 de julio de 1998

1. AGENDA. Ampliación	6
2. PRESUPUESTO. Modificación Interna 13-98. Aprobación.....	6
3. PRESUPUESTO. Modificación Interna 14-98. Aprobación.....	6
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna 10-98. Aprobación.....	6
5. LICITACIÓN. "Compra de Equipo de Cómputo". Aprobación	7
6. PRESUPUESTO. Modificación Externa 1-98. Aprobación.....	7
7. AGENDA. Modificación.....	7
8. REGLAMENTO. De Matrícula del SEP. Interpretación del artículo 4	7
9. AGENDA. Alteración de orden	8
10. AGENDA. Se pospone análisis de asunto	8
11. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4367 y 4368.....	8
12. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	8
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se concluye sesión	8

Sesión 4371

Martes 4 de agosto de 1998

1. AGENDA. Ampliación	8
2. AGENDA. Se pospone análisis de asunto	8
3. RECURSO DE REVISIÓN. Del artículo 8 del acta 4360	8
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4369	9
5. INFORMES DE RECTORÍA.....	9
6. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	9
7. VINCULACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Análisis	10
8. AGENDA. Modificación.....	10
9. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Valor del crédito.....	10
10. COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Se archiva dictamen CR-DIC-98-13	10
11. PRESUPUESTO. Modificación Interna 3-98. Aprobación.....	10
12. DECLARACIÓN DE ACUERDO FIRME.....	11
13. AGENDA. Alteración del orden	11
14. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 144. Análisis	11
15. JURAMENTACIÓN. Del Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica	11
Viáticos ratificados.....	12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4369

Martes 28 de julio de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4371 del 4 de agosto de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger una moción de orden suscrita por los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz y Dra. Susana Trejos, mediante la cual solicitan no discutir los puntos 1 y 2 de la agenda de la presente sesión que se refieren al recurso de revisión del artículo 8 del acta de la sesión No. 4360, interpuesto por los señores Dipl. Leonardo J. Salas y Bach. Esteban Izaguirre Hernández y la aprobación de dicho artículo, en consideración de que el Magister Gilbert Muñoz Salazar y el M.Sc. Marco Vinicio Fournier, solicitaron el criterio jurídico a la Oficina Jurídica con respecto al mencionado artículo, hasta tanto no se tenga la respuesta por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 2. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya, se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Reunión del Consejo de Gobierno en la Sede Regional de Guanacaste.*

Comenta que tradicionalmente el Consejo de Gobierno se reúne en Guanacaste, con motivo de las celebraciones del 25 de julio y en esta ocasión dicha reunión se efectuó en las instalaciones de la Sede Regional de Guanacaste.

b) *Entrega de certificados a profesores eméritos, catedráticos y pensionados.*

Comenta el acto de entrega de certificados a profesores eméritos, catedráticos y pensionados que promovió la Rectoría con el fin de destacar el compromiso de los profesores con la Universidad de Costa Rica.

c) *Comisión de Enlace.*

Manifiesta que los Vicerrectores de Administración de las Universidades participantes, prepararon un documento que fue revisado y modificado por los Rectores y presentado en la Comisión de Enlace.

Agrega que la propuesta de los Rectores, es una operacionalización de lo que leyeron como la oferta del Presidente, razonada en términos fundamentalmente constitucionales en virtud del artículo 85 de la Constitución Política, el cual garantiza el financiamiento de la educación superior. Dicha propuesta está siendo analizada por la Comisión de Enlace.

d) *Comentarios*

En respuesta a los planteamientos de los señores Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector amplía información con respecto al financiamiento de la educación superior estatal.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4366.

ARTÍCULO 4. El señor Director se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Universidad Nacional.*

Informa que recibió la nota SCU-AR-001-98 enviada por la Asamblea de Representantes de la Universidad Nacional, en la que comunica un acuerdo tomado por esa Asamblea relativo al Convenio de Financiamiento de la Educación Superior.

b) *Aprobación de convenio.*

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en oficio No. SCU-904-98, remite el acuerdo de la sesión celebrada el 18 de junio de 1998, referente a la aprobación del Convenio Marco para el Desarrollo en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

c) *Plan de rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*

El señor Director del Consejo Universitario somete a discusión la solicitud planteada por el Secretario General del SINDEU, en nota N°. JDC-203-98, para que el Consejo Universitario reciba a ese sindicato, previo a la toma de decisión sobre el Plan de Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

d) *Recurso.*

El Director de la Oficina Jurídica, mediante el oficio No. OJ-755-98, remite copia del voto de la Sala Constitucional No. 2591-98, correspondiente al Recurso de Amparo interpuesto por Amalia Bernardini Azzarini contra el Rector, el Vicerrector de Docencia y el Director del Consejo Universitario. Mediante dicha resolución la Sala declaró sin lugar el referido recurso.

e) *Comisión Ad hoc.*

La Coordinadora de la Comisión ad hoc, nombrada en la sesión No. 4349, artículo 8, Alicia Gurdían Fernández, Ph. D. solicita prórroga de un mes para presentar el informe referente al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la Coordinadora de la Comisión Ad hoc, **ACUERDA** prorrogar por un mes el plazo para que la Comisión que analiza las denuncias y planteamientos no resueltos en la sesión 4349, artículo 8, expuestos por algunos estudiantes del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, presente el informe correspondiente.

ACUERDO FIRME.

f) Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)

El señor Rector, el oficio No. R-CU-110-98, remite copia de la nota CIMAR-193-98, suscrita por el Subdirector del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología, mediante la cual se refiere a lo acordado sobre la ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas.

g) Nombramientos hechos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación:

La Vicerrectoría de Investigación comunica los siguientes nombramientos:

- Dra. Elizabeth Fonseca Corrales, Directora del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC).
- Dra. Roxana Sánchez Boza, Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Dr. José A. Vargas Zamora, Director Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).
- Dra. Violeta Palavicini Campos, Directora del Centro para Capacitación y Administración Pública (CICAP).

h) Ley Aprobación del tratado de OMPI sobre Derechos de autor (WCT), (1996).

El señor Rector, en oficio No. R-CU-112-98, remite para información, el proyecto de Ley Aprobación del tratado de OMPI sobre Derechos de Autor (WCT) (1996), suscrito el 2 de diciembre de 1997, Expediente No. 13.157. Agrega que el documento pasó a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, para estudio y discusión.

i) SINDEU

El señor Rector remite el oficio No. JDC-243-98, de fecha 16 de julio, suscrito por el señor Héctor Monestel, quien somete a consideración la solicitud de audiencia del SINDEU, para elevar el planteamiento de la negociación salarial de medio período de 1998, ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar el análisis de este asunto la próxima sesión.

j) Oficina de Divulgación e Información (ODI).

El Dr. Manuel Rojas Bolaños, Director de esa Oficina con el oficio No. ODI-104-98, envía un resumen de las noticias publicadas en los medios nacionales sobre la Universidad de Costa Rica, la educación superior y temas relacionados; incluye las informaciones proporcionadas por otros medios informativos, radio y televisión.

k) Certamen Estudiantil de Pintura Ambiente Universitario

La Directora de la Escuela de Artes Plásticas, Licda. Floria Barrionuevo Chen Apuy, en oficio No. EAP-624-98, se refiere a la organización del Certamen Estudiantil de Pintura Ambiente Universitario. Solicita que en el futuro se tomen las precauciones del caso para el buen manejo de las obras, para lo cual considera dos alternativas: a) destinar un espacio adecuado para el acopio y manejo de las obras, b) asegurar las obras.

l) Juramentaciones.

El señor Director informa que recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

- Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director a. i. de la Escuela de Ingeniería Civil, el jueves 9 de julio de 1998.
- Bach. Aramis Vidaurre Alvarez y Roy Gómez Bustamente, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente ante el Tribunal Electoral Universitario, los días jueves 2 y 9 de julio de 1998.

m) Solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director del Consejo Universitario informa, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, de las solicitudes de viáticos presentadas y ratificadas durante el receso de julio de 1998: Prof. Marta Elena Montero Calderón, Escuela de Ingeniería Agrícola, Prof. Orlando Uriza Aguilar, Facultad de Odontología, Prof. Abdón Castro Bermúdez, Escuela de Medicina y Prof. Marta Salazar Davidson, Escuela de Enfermería.

n) Doctorado Honoris Causa.

Recuerda el señor Director, que el Consejo Universitario en sesión No.4350, artículo 7, integró una Comisión Especial para que estudiara las solicitudes de las Asambleas de la Escuela de Artes Dramáticas y de la Escuela de Medicina para otorgarle el título de Doctor Honoris Causa a los señores Lic. Alberto Cañas Escalante y Dr. Guido Miranda Gutiérrez, respectivamente.

Comenta el procedimiento seguido al respecto por esta comisión.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA**: Ratificar las siguientes solicitudes:

(Véase el cuadro en la página 12)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Señor Director propone una modificación de agenda para trasladar los puntos 6 y 7 a la agenda de la sesión de mañana.

El Consejo Universitario, a solicitud del Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para posponer los puntos 6 y 7 y conocer de inmediato el punto 11. (Véase artículo 7).

ARTÍCULO 7. El Dipl. Leonardo Salas Quirós presenta en oficio No. PM-CU-98-04, una propuesta para que se solicite la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 19, incisos 45. 1 y 45.2 de la Ley de Presupuesto Extraordinario No. 7097 del 18 de agosto de 1988, la cual modifica el artículo 5, inciso c), párrafo 4) de la Ley 5361. Ley que beneficiaba a la Escuela de Topografía de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica, con los fondos del timbre topográfico.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 27 de diciembre de 1968 se publica en el Diario Oficial La Gaceta No.269, la Ley No.4294 para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura.
2. El 16 de setiembre de 1973, artículo 5, inciso c), párrafo 4), la Asamblea Legislativa estipuló la creación de un Timbre de Topografía, cuyo producto se giraría íntegramente a las instituciones de Educación Superior que impartieran la carrera de Ingeniería Topográfica.
3. Mediante el artículo 19 incisos 45.1 y 45.2 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, No.7097, del 18 de agosto de 1988, se modifica el artículo 5, inciso c) párrafo 4) de esa ley, y se fija el valor del timbre topográfico.
4. En el artículo 19, punto No.2 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República No.7097, se establece que:
“La Universidad Nacional será la beneficiaria exclusiva de este tributo y la responsable de su administración. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, en lo sucesivo, establezca mediante decreto, las variaciones a los valores de la tabla del timbre topográfico.”
5. La Sala Constitucional, en la resolución de las 11 horas del 23 de noviembre de 1997, voto No.121-89 indica lo siguiente:
“...Señala el artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política que es atribución de la Asamblea Legislativa “Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales”. La presente “reserva de ley»” es desarrollada por el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual en términos generales estipula que solo la ley puede crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; otorgar exenciones, reducciones o beneficios, establecer privilegios, etc. No cabe la menor duda de que conforme a lo expuesto en los considerandos y en éste, se requiere de una ley ordinaria para que se puedan otorgar los beneficios a que se contrae la norma presupuestaria objeto de pronunciamiento. Cabe entonces concluir, que el citado artículo 18 constituye una norma de las llamadas atípicas, y por lo tanto no puede figurar en el citado proyecto de presupuesto ordinario de la República ya que con ello se rebasa la competencia legislativa específica en materia presupuestaria”.
6. Con base en la sentencia No.568-90 de las 17 horas del 23 de mayo de 1990, la Sala Constitucional señala lo siguiente:
“...Se considera entonces, que los presupuestos son leyes, formal y materialmente, pero especiales por la materia que las constituye y por el procedimiento que deben satisfacer para su emisión. En consecuencia, no puede la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de dictar presupuestos, regular materias de diferentes contenidos a esa especialidad.

La Tributaria, en su doble faceta, no puede incluirse en leyes de presupuesto en los términos transcritos, de modo que la posición de la Procuraduría General de la República, no puede ser atendible a la luz de lo que dispone el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y dado que no existen motivos para una revisión de esos conceptos. No es atendible, además, la tesis de que por examinarse aquí una norma incluida en un presupuesto extraordinario, no haya procedimiento especial o privilegiado, pues éste solamente está creado para los presupuestos ordinarios. Y no lo es, por la sencilla razón de que lo que en el argot legislativo se llama “presupuesto extraordinario”, no es sino una modificación al presupuesto ordinario, de manera que esa es la situación bajo estudio y no aquella que correspondería a un presupuesto extraordinario en las condiciones y circunstancias que la misma Constitución prevé, que de toda suerte no es preciso examinar ahora”.

7. Con la modificación al artículo 5 inciso c) de la ley 5361, se da una violación a la normativa constitucional que afecta directamente a la Universidad de Costa Rica, pues no le permite percibir los fondos que por justicia y derecho le corresponden.

ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, formalice ante las instancias administrativas y jurisdiccionales competentes, las gestiones necesarias para obtener la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 19, incisos 45.1 y 45.2 de la Ley No. 7097, Presupuesto Extraordinario de la República de 1988, en vista de que dicha disposición afecta negativamente el financiamiento de la Facultad de Ingeniería y de la Escuela de Topografía de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-11, relativo a una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

La Comisión de Régimen Académico envía una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el fin de otorgar fracciones a las obras o publicaciones de aquellos autores únicos que no obtienen puntos enteros.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que se lea de la siguiente manera (*se subraya lo modificado*):

Artículo 47:

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

Se pueden otorgar fracciones de punto a publicaciones de uno o varios autores. Estas fracciones se adjudicarán cuando sumen números completos.

0 puntos: Si la participación de los coautores está muy diluida o se considera que el trabajo tiene poca creatividad.

1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo y la participación del evaluado en el trabajo se considere satisfactoria.

2 puntos: Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio.

3 y 4 puntos: Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo.

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad y trascendencia.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo:

	Mínimo
Para ascender a Profesor Adjunto:	4
Para ascender a Profesor Asociado:	8
Para ascender a Catedrático:	16

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 75%.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-10, relativo a una propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** devolver el dictamen a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión, se hagan las consultas pertinentes y presente un nuevo dictamen.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

La trama resalta la consulta a la
comunidad universitaria

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4370

Miércoles 29 de julio de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4373 del 11 de agosto de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Comisión de Presupuesto y Administración.

Ampliación de la licitación por registro 10-97, titulada Compra de Cómputo. (Véase artículo 5).

2. Comisión de Presupuesto y Administración.

Modificación externa 1-98 al Presupuesto Ordinario de la Institución. (Véase artículo 6).

3. Comisión de Reglamentos

Interpretación del artículo 4 del Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado (Véase artículo 8).

El Consejo Universitario **ACUERDA** alterar la agenda e iniciar la sesión de hoy con los puntos 8, 9 y 10 de la presente sesión, más los puntos 1 y 2 de la ampliación de agenda ya aprobada.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-98-34, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 13-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N°13-98, de fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales, por un monto de *₡3.395.335,65 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco colones con 65/100)*
2. La Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (*Oficio OCU-R-098-98*)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N°13-98, de fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales, por un monto de *₡3.395.335,65 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco colones con 65/100)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-98-35, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 14-98, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N°14-98, de fondos corrientes, por un monto de *₡3.098.991,25 (tres millones noventa y ocho mil novecientos noventa y un colones con 25/100)*
2. La Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (*Oficio OCU-R-095-98*)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N°14 - 98, de fondos corrientes, por un monto de *₡3.098.991,25 (tres millones noventa y ocho mil novecientos noventa y un colones con 25/100)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-98-36, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 10-98.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No.10-98, por un monto de *₡5.428.172,90. (cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y dos colones con 90/100)*
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (*oficio.OCU-R-057-98*).
3. La justificación remitida por el Director del Centro de Informática, referente al aumento en la partida 14-06 "Honorarios, consultorías y servicios contratados". (*oficio CI-283-98, del 17-6-98*)
4. La justificación enviada por el Director de la Oficina de Asuntos Internacionales sobre el aumento en la partida 14-17 "Atención a visitantes". (*oficio OAI-CE-06-3312-98, del 23-6-98*).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No.10-98, por un monto de *₡5.428.172,90 (cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y dos colones con 90/100)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-40, relativo a la ampliación de la Licitación por Registro No. 10-97, titulada Compra de Cómputo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4325, artículo 22, acordó adjudicar la Licitación por Registro N°10 titulada Compra de Equipo de Cómputo, a Control Electrónico (CESA) por un monto de \$526.199,00 (La Gaceta Universitaria N°38-97)
2. La Administración requiere suministros adicionales con iguales características y especificaciones que los adjudicados en la Licitación por Registro N° 10.
3. El adjudicatario conviene libremente en mantener los precios, especificaciones y condiciones adjudicados en la Licitación en referencia.
4. De conformidad con la facultad que la normativa vigente le otorga a la administración para modificar unilateralmente los contratos, con base en el artículo 14.5 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

ACUERDA:

Contratar nuevamente con la Empresa "CONTROL ELECTRÓNICO S.A. (CESA)", de conformidad con lo permitido por el artículo 14.5 y siguientes del Reglamento de la Contratación Administrativa, sobre las mismas bases del contrato anterior que se firmó bajo la Licitación por Registro N°10.

CONTROL ELECTRÓNICO S.A. (CESA)

Cédula Jurídica No.3-101-020660-06

Compra de Equipo de Cómputo:

Renglón No. 1

95 microcomputadores NEC Powermate Enterprise P200MMX

Precio unitario \$1.760,00

Precio total \$167.200, 00

Renglón No. 2

6 servidores NEC 5800 le 2200 Server (Pentium II w/MMX)

Precio unitario \$6.410,00

Precio total \$38.460,00

Renglón No. 3

3 servidores Ultra Enterprise 1/170-CPU ULTRA SPARC

Precio unitario \$10.007,00

Precio total \$30.021,00

Renglón No. 4

10 microcomputadores Powermate Enterprise P200MMX con multimedia

Precio unitario \$1.921,00

Precio total \$19.210,00

Precio total libre de impuestos \$254.891,00

Garantía:

De 36 meses sobre los equipos y accesorios adjudicados, plazo que corre a partir de la recepción de los mismos por parte

del personal autorizado de la Universidad de Costa Rica. Cubre mano de obra y repuesto ante una eventual falla de los mismo y no tiene costo.

Forma de pago:

A 30 días en colones costarricenses al tipo de cambio del día en que se realice la entrega de los equipos.

Entrega:

Entregará la documentación correspondiente a la Universidad de Costa Rica para su exoneración dentro de los treinta días posteriores al recibido de la Orden de Compra correspondiente. Una vez recibida la exoneración los bienes serán entregados en la bodega de la Universidad dentro de los 8 días posteriores a su recibo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-38, relativo a la Modificación Externa No. 1-98 al Presupuesto Ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación remite la Modificación Externa No. 1-98 al Presupuesto Ordinario, con movimientos por un monto de *¢22.530.314,99 (veintidós millones quinientos treinta mil trescientos catorce colones con noventa y nueve céntimos)* cuyo costo para la Institución es de *¢10.621.748,20 (diez millones seiscientos veintiún mil setecientos cuarenta y ocho colones con veinte céntimos)*.
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que los movimientos incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes. Asimismo, indica que se verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan este proceso.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa No. 1-98 al Presupuesto Ordinario de la Institución, la cual contiene movimientos en partidas en la relación de puestos, cuotas patronales y servicios no personales, por un monto de *¢22.530.314,99 (veintidós millones quinientos treinta mil trescientos catorce colones con noventa y nueve céntimos)*, con un costo para la Institución de *¢10.621.748,20 (diez millones seiscientos veintiún mil setecientos cuarenta y ocho colones con veinte céntimos)*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, a propuesta de la Dra. Susana Trejos, **ACUERDA** analizar el punto 3 de la ampliación de la agenda de la presente sesión, relativa a la interpretación del artículo 4 del Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-98-13, relativo a la interpretación del artículo 4 del Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** continuar la discusión de este asunto en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para posponer el análisis del punto 7, incluido en la agenda de la sesión del martes 28 de julio de 1998 y entrar a analizar lo referente a los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El Consejo Universitario, después de analizar el documento, en sesión de trabajo, dispone continuar la discusión en la próxima sesión.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario dispone posponer el punto 7 de la agenda de la sesión 4369, referente a la solicitud para que la Comisión de Reglamentos elabore una propuesta de reglamento sobre los principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica, CPA-DIC-98-16.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N° 4367 y 4368.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes:

(Véase el cuadro en la página 12)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** levantar la sesión y continuar con los asuntos pendientes la próxima semana.

A las doce horas se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director

Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4371

Martes 4 de agosto de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4374 del 12 de agosto de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen CR-DIC-98-15, de la Comisión de Reglamentos sobre la revisión del Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado. (Véase artículo 9).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** posponer el análisis del asunto referente a la revisión del artículo 8 del acta de la sesión 4360, relativo a la remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, al dejar sin efecto la votación que realizó en el artículo 2 de la presente acta, procede a discutir el recurso de revisión del artículo 8 del acta No. 4360 del Consejo Universitario, interpuesto por el Dipl. Leonardo Salas Quirós y el Bach. Esteban Izaguirre Hernández.

El Consejo Universitario, deja sin efecto la votación que realizó para posponer el análisis del asunto referente a la remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado y después del intercambio de ideas y comentarios aprueba la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

1. Que existe una razón de justicia para que ante iguales responsabilidades de todos los Miembros del Consejo Universitario debe existir igual remuneración.
2. Que puede ser inconveniente para el Consejo Universitario decidir positiva o negativamente su reconocimiento salarial para uno de sus Miembros.
3. Que puede existir una solución administrativa a esta situación sin que medie un voto del Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Dejar en suspenso la revisión del artículo 8 del acta de la sesión No. 4360 interpuesto por el Dipl. Leonardo J. Salas Quirós y Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Representantes Estudiantiles, en la sesión No 4367.
2. Pedir a la Oficina de Contraloría Universitaria una recomendación para lograr una solución administrativa a la remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4369.

ARTÍCULO 5. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión de Enlace.

Informa que esta tarde sesionará la Comisión de Enlace y, si el Consejo Universitario se lo permite, rendirá un informe al respecto, durante la sesión de mañana. En esa reunión esperan conocer la respuesta del Gobierno a la propuesta de las Universidades Estatales.

b) Visita a la Universidad Motorola.

Informa sobre la visita que realizó a esa universidad en Chicago, Illinois. Aclara que no se trata de una universidad, aunque así se denomine, sino más bien, de un Centro de Capacitación con una oferta muy amplia de cursos. Explica algunas posibilidades de contribución con las universidades costarricenses y con otros proyectos de educación en Costa Rica, por parte de esa institución.

c) Comentarios.

El señor Rector, ante las consultas de un Miembro del Consejo Universitario, amplía información sobre la auditoría a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

1) Leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa.

La Rectoría remite, en oficio R-CU-121-98, notas suscritas por el señor Antonio Ayales, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, quien informa sobre las leyes aprobadas por ese Cuerpo Legislativo en el mes de abril:

Ley No. 7800 Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

Ley No. 7799 Reforma de la ley de creación de la Junta Administradora del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Ley No. 3300.

Ley No. 7793 Reforma del inciso a) del artículo 3 de la ley No. 5100 del 115 de noviembre de 1972 y sus reformas, Declaración del Parque Recreativo Nacional playas de Manuel Antonio.

Ley No. 7786 Reforma a la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, Ley No. 7233, del 8 de mayo de 1991.

Ley No. 7789 Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Ley No. 7770 Modificación a los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y derogatoria del artículo 11 de la ley de creación del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE).

Ley No. 7807 Autorización a la Universidad de Costa Rica para donar un terreno a la Junta Administrativa de Educación del Liceo Regional de Flores.

Ley No. 7811 Adición del Título VIII y del transitorio IV al Código Municipal, Ley No. 7794.

Ley No. 7788 Ley de Biodiversidad.

Ley No. 7794 Código Municipal.

Ley No. 7801 Creación del Instituto para el desarrollo de la mujer y familia.

Los anteriores documentos se harán circular entre los Miembros del Consejo Universitario.

2) Comisión Dictaminadora Premio Rodrigo Facio.

Esa Comisión comunica que en sesión celebrada el 18 de junio de 1998, acordó, por unanimidad, otorgar el premio al señor Licenciado Rodrigo Carazo Odio, el cual le será entregado en la Sesión Solemne que el Consejo Universitario celebrará el 26 de agosto próximo.

3) Permiso.

El Ingeniero Roberto Trejos Dent solicita permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario los días 7 y 8 de agosto y 21 y 22 de agosto de 1998. Participará como delegado del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en dos reuniones de acreditación que se realizarán en San Francisco, California y México, D.F., respectivamente.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent, **ACUERDA** concederle permiso para ausentarse de sus funciones en el Consejo Universitario en las fechas indicadas y toma nota de que el Prof. Marco Vinicio Fournier F., asumirá la coordinación de la Comisión de Presupuesto y Administración mientras dure la ausencia del Ing. Trejos Dent.

ACUERDO FIRME.

4) Documento dirigido a los Defensores de los Habitantes.

Fotocopia del documento dirigido a la Doctora Sandra Pizsk, Defensora de los Habitantes y al doctor Rolando Vega Robert, Defensor Adjunto de los Habitantes, y otros documentos adjuntos al anterior, enviados a todos los Miembros del Consejo Universitario.

5) Dedicación Extraordinaria.

El señor Vicerrector de Docencia responde el oficio No. CU-D-01°-98-25 de la Dirección del Consejo Universitario relativo a los recientes recursos de amparo presentados ante la Sala IV por profesores a quienes no se les renovó la dedicación extraordinaria, fallados a favor de la Universidad de Costa Rica.

6) Documento del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

Recuerda que la semana pasada acordaron continuar hoy con el análisis de la nota que envió el Dr. Gabriel Macaya, en oficio

RCU-116-98 relativo a la solicitud que hace el SINDEU para someter a consideración del Consejo, la solicitud de audiencia para elevar el planteamiento de negociación salarial de medio periodo 1998 ante el Consejo Universitario. Señala que en ese sentido, el Ing. Roberto Trejos y la Dra. Susana Trejos presentaron una propuesta de respuesta.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica es función del Consejo Universitario "definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica" (artículo 30, inciso a).
2. El Consejo Universitario, en su sesión 4303 del 1° de octubre de 1997 definió que "en el momento que la inflación para 1998 supere el 9%, la Universidad estudiará la posibilidad de un reajuste salarial adicional de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Convención Colectiva y la disponibilidad presupuestaria institucional"
3. Le corresponde a la Administración, y no al Consejo Universitario, llevar a cabo la negociación salarial con las partes correspondientes, dentro del marco de los lineamientos que al efecto establezca el Consejo Universitario. En este caso específico, lo aprobado por el Consejo Universitario fue que la negociación salarial podrá iniciarse cuando la inflación acumulada llegue al 9%.

ACUERDA:

1. Indicarle al SINDEU que no le corresponde al Consejo Universitario llevar a cabo las negociaciones salariales, que debe realizar la Administración de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario y demás regulaciones existentes.
2. Reiterarle al SINDEU, que, a pesar de que el Consejo Universitario no puede negociar, se mantiene siempre dispuesto a escuchar sus planteamientos.
3. Conceder próximamente audiencia a tres representantes del SINDEU para escuchar sus planteamientos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario continúa analizando, en sesión de trabajo, el dictamen sobre Los Principios Generales y Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, en sesión de trabajo, **ACUERDA** continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer el punto 8 de la agenda referente a las modificaciones a los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. (*Véase artículo 12*).

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta un nuevo dictamen CR-DIC-98-15, relativo a la revisión del Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, en sesión de trabajo y CONSIDERANDO:

1. La solicitud del Ing. Roberto Trejos D., Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario, para que se revise el Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado, tomando en consideración las regulaciones en torno a los programas de posgrado con financiamiento complementario.
2. Que el Reglamento en referencia, aprobado por el Consejo Universitario en el año 1978, no puede tomar en consideración aspectos de inexistencia fáctica, tales como regulaciones en torno a los programas de posgrado con financiamiento complementario, creados en el año 1994, los cuales representan una alternativa de formación independiente y cuentan con su propia normativa, aprobada por el Consejo Universitario en las sesiones números 4082, artículo 6, y 4084, artículo 4, del 13 de diciembre de 1994 y 8 de febrero de 1995, respectivamente.

ACUERDA:

Establecer que el valor del crédito de los programas de posgrado con financiamiento complementario se deberá seguir estipulando de acuerdo con los lineamientos que el Consejo Universitario ha aprobado y apruebe al respecto, hasta tanto no se actualice el Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, con base en lo acordado en el artículo 9 de la presente acta, **ACUERDA** archivar el dictamen CR-DIC-98-13 de la Comisión de Reglamentos sobre la interpretación del artículo 4 del Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-98-39, referente a la Modificación Interna 03-98 Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Modificación Interna al Presupuesto 03-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de *¢55.980.165,41. (cincuenta y cinco millones novecientos ochenta mil ciento sesenta y cinco colones con 41/100)*.
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (*oficio OCU-R-042-98, 3-4-98*)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.03-98, de Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de *¢55.980.165,41. (cincuenta y cinco millones novecientos ochenta mil ciento sesenta y cinco colones con 41/100)*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. Se declara firme el acuerdo 3 de la presente acta sobre la consulta que se hará a la Contraloría, en torno a la remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer de inmediato el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre la modificación al artículo 144 del Estatuto Orgánico. *(Véase artículo 14).*

ARTÍCULO 14. La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-24, referente a la propuesta de modificación al artículo 144 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** continuar analizando este asunto en la sesión de mañana miércoles 5 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 15. El señor Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo al Ing. José Luis González Barrantes, Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y el señor González Barrantes.

Finalmente el señor Director del Consejo Universitario le agradece las explicaciones, le ofrece su colaboración y le desea muchos éxitos en su cargo.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”

VIÁTICOS RATIFICADOS
(Viene de las páginas 4 y 8)

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	--	--	------------------------	--------------	--	---	----------------------

Sesión N° 4369, artículo 5.
Martes 28 de julio de 1998.

Mario Ramírez Boza	Escuela de Antropología	Catedrático	Colombia	6 al 31 julio	Obtención de diplomado en Ecología Social.	\$350 viáticos	O.E.A. pasaje Gov. Colombia - ICETEX- Univ. Caldas, alojamiento y alimentación, materiales, etc. Aporte personal \$150 viáticos
Mario Murillo Chaves (*)	Escuela de Estudios Generales	Asociado	Colombia	6 al 10 julio	Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa.	\$500 viáticos	Aporte personal \$855 pasaje, viáticos, inscripción
Jorge Laguna Morales (*)	Escuela de Geología	Asociado	El Salvador	8 y 9 julio	Seminario-Taller Desarrollo y Perspectivas de la actividad minera en Centroamérica.	\$420 viáticos	Comisión Centroam. de ambiente y desarrollo \$400 pasaje Aporte personal \$100 viáticos
William Vargas Castro (&)	Escuela de Física	Profesor Invitado II año	Suecia	5 al 21 de agosto	Conferencia del Centro Solar Angstrom.	\$500 viáticos	Centro Solar Angstrom \$1.300 pasaje, aporte personal \$2.140 viáticos

Sesión N° 4370, artículo 12.
Miércoles 29 de julio de 1998.

Teresita Peralta Monge (**)	Centro Evaluación Académica	Directora	Venezuela	16 al 18 agosto	Primera Reunión del grupo de expertos en evaluación de la UDUAL	\$457 pasaje y gastos de salida	UDUAL \$270 viáticos Aporte personal \$150 viáticos
Leda Badilla Chavarria	Escuela de Orientación	Directora del Programa de Maestría en Eval. Educ.	Panamá	3 al 6 agosto	Reunión del Consejo Director del Sistema de Carreras Regionales. (SICAR)	\$675 pasaje, viáticos y gastos de salida	
María Pérez Yglesias	SEP	Decana	Panamá	4 al 8 agosto	Comisión del Consejo Director del Sistema de Carreras Regionales. (SICAR)	\$795 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Alejandro Sáenz Ramírez	Escuela de Física	Catedrático	México	16 al 30 agosto	Entrenamiento en técnicas Sol-gel.	\$500 pasaje, gastos de salida	UNAM \$1.500 viáticos Aporte personal \$246,65 pasaje y viáticos

(*) Ratificados ad-referéndum.

(&) Se le levantó el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, de conformidad con el artículo 10, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues es interino.

(**) Se le levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, de conformidad con el artículo 10, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte en este año.